ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS/CONVENIOS

CONTRATO NÚMERO	CO1.PCCNTR.8282034	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	04/09/2025
1. CONTRATISTA			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RESGUARDO INDIGENA CHIMILA ISSA ORISTUNNA		
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. __NIT_X_		
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	800.169.201-2		
2. OBJETO CONTRATO			
DISEÑAR LA PROPUESTA PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL, CON ÉNFASIS EN EL PROCESO DE FORTALECIMIENTO PEDAGÓGICO, A PARTIR DE LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA E INTERCULTURAL, DESDE EL ENFOQUE DIFERENCIAL Y TERRITORIAL QUE FORTALEZCA EL PROYECTO EDUCATIVO DEL PUEBLO CHIMILA ETTE ANAKA.			
3.VALOR DEL CONTRATO			
VALOR INICIAL:	El valor de la contratación asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($164.967.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos de operación y gravámenes asociados, el servicio se encuentra excluido del impuesto del IVA, de conformidad con lo señalado en el artículo 476 del estatuto tributario, modificado por Ley 2010 de 2019. El valor incluye todos los costos directos e indirectos, y demás gastos en que pueda incurrir el contratista para la adecuada ejecución del contrato, así como la administración y utilidad. El valor del presupuesto se detalla en el estudio previo y análisis del sector.		
VALOR FINAL INCLUIDA LAS ADICIONES / REDUCCIONES:	El valor de la contratación asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($164.967.000),** incluidos todos los costos directos e indirectos de operación y gravámenes asociados, el servicio se encuentra excluido del impuesto del IVA, de conformidad con lo señalado en el artículo 476 del estatuto tributario, modificado por Ley 2010 de 2019. El valor incluye todos los costos directos e indirectos, y demás gastos en que pueda incurrir el contratista para la adecuada ejecución del contrato, así como la administración y utilidad. El valor del presupuesto se detalla en el estudio previo y análisis del sector.		
4. PLAZO DE EJECUCIÓN			
Desde: 11/09/2025		**Hasta**: 31/12/2025	
5. MODIFICACIONES			
5.1. ADICIONES			
FECHA: N/A	**VALOR N/A**		
N/A	**N/A**		
5.2. PRÓRROGAS			
FECHA: N/A	**PLAZO: N/A**		
N/A	**N/A**		
5.3 SUSPENSIONES			
N/A	**N/A**		
6. OTRAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO			
N/A			
N/A		**N/A**	
N/A		N/A	

7. SUPERVISOR (*En caso de haber tenido varios supervisores deben incluirse todos empezando por el último que ejerció*)		
NOMBRE:	**CARGO**	**DEPENDENCIA**
IVETH NATHALIA SANABRIA SILVA	Subdirectora de Calidad de Primera Infancia(E)	Dirección de Primera Infancia
NANCY VALDERRAMA CASTIBLANCO	Subdirectora de Calidad de Primera Infancia	Dirección de Primera Infancia
KATHERINE MICHELLE CASTILLA RIOS	Subdirectora de Calidad de Primera Infancia (E)	Dirección de Primera Infancia

GLEDY MARIA FOLIACO REBOLLEDO, **ORDENADORA DEL GASTO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.661.345, en calidad de **Viceministra de Educación Prescolar Básica y Media**, y en representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, conforme al Decreto No. 1183 del 11 de agosto de 2026 y al acta de posesión del 12 agosto de 2026, facultada para contratar según las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, así como la Resolución de Delegación No. 015536 del 21 de julio de 2025, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, **EL CONTRATISTA, RESGUARDO INDIGENA CHIMILA ISSA ORISTUNNA** identificado con NIT 800.169.201-2 representado legalmente por ANTONIO MANUEL PARODYS CARMONA identificado con cedula de ciudadanía No. 85.485.442 **y LA SUPERVISORA, IVETH NATHALIA SANABRIA SILVA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.403.106 designada mediante memorando 2026-IE-033811 del 8 de septiembre de 2026, se reunieron con el propósito de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** del contrato descrito.

Que, en virtud de lo anterior, las partes contratantes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el mencionado contrato presenta a la fecha el siguiente estado financiero, con base en el estado de cuenta emitido por la Subdirección de Gestión Financiera, que hace parte integral de la presente liquidación y que se encuentra publicado en la herramienta tecnológica correspondiente.

BALANCE FINANCIERO RECURSOS MEN

1. VALOR INICIAL DEL CONTRATO (RECURSOS MEN)	$ 164.967.000
2. VALOR ADICIONES	$ 0
3. VALOR REDUCCIONES	$ 0
4. VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 164.967.000
5. VALOR PAGADO/DESEMBOLSADO	$ 164.967.000
6. VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	$ 164.967.000
7. VALOR NO EJECUTADO A LIBERAR	$ 0
8. VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR	$ 0
9. VALOR PAGADO NO EJECUTADO POR REINTEGRAR	$ 0
10. VALOR PAGADO NO EJECUTADO REINTEGRADO	$ 0
11. SALDO	$ 0

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL					
Unidad o Subunidad Ejecutora	Número Registro Presupuestal	Fecha	Valor	Saldo a liberar a favor del Ministerio	Saldo por pagar al Contratista
22-01-01	896025	05/09/2025	$164.967.000	$0	$0

CLÁUSULA TERCERA: El CONTRATISTA asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del **MINISTERIO**, por causas asociadas a la ejecución y cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

CLÁUSULA CUARTA: Que durante el plazo de ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** certificó encontrarse exento del pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias. Lo anterior, según certificación del resguardo que indica: "*Que el Resguardo indígena, constituido legalmente mediante resolución N° 075 del 19 de noviembre de 1990. Que a la luz de la legislación estatal la considera como una Entidad pública de carácter Especial*, reconocido *por el estado colombiano a través del Ministerio del Interior, por lo tanto para efectos de suscribir contratos de prestación de servicios se encuentra exento del pago de parafiscales amparados en el concepto de **minga** que se toma del decreto 1088 de 1993, Ley 100 de 1993 art 157, Ley 691 de 2001, Constitución Política de Colombia art 7 y 246 y al regirse por la legislación indígena propia, sus costumbres y tradiciones no contempla el pago de parafiscales y para la comunidad indígena están exentos del pago de seguridad social, según la ley 691 de 2001 articulo 5 parágrafo 1- "El Ministerio de Salud vinculará a toda la población indígena del país en el término establecido en el artículo 157 literal b, inciso segundo de la Ley 100 de 1993".* Documento publicado en SECOP II, Pago 001, 002 y 003 documento denominado *"Certificación Resguardo No Obligado SALUD Y PARAFISCALES.pdf".*

CLÁUSULA QUINTA: Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por **EL CONTRATISTA** y recibidos por **EL MINISTERIO** a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final de **SUPERVISIÓN**, y los documentos que dan cuenta que **EL CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

CLÁUSULA SEXTA: Que en el expediente se encuentran los mecanismos de cobertura del riesgo debidamente aprobadas por la Subdirección de Contratación. La garantía vigente para la liquidación es la siguiente:

Garante: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS			
Identificación de la garantía única:	**3007230 Anexo 0**	**Fecha de aprobación póliza de cumplimiento:**	**11/09/2025**
Identificación de la garantía de RCE:	N/A	**Fecha de aprobación póliza de RCE:**	N/A

AMPAROS	X	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento.	**x**	04/09/2025	31/12/2026	$16.496.700.00
Pago de salarios y prestaciones.	**x**	04/09/2025	31/12/2028	$16.496.700.00
Calidad.		N/A	N/A	N/A
Responsabilidad Civil Extracontractual.		N/A	N/A	N/A
Otro:		N/A	N/A	N/A

CLÁUSULA SÉPTIMA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a **PAZ Y SALVO**, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA OCTAVA: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: La ordenadora del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el **SUPERVISOR** con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "***Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas***."

La presente acta de liquidación se firma por las partes a los 15 dias del mes de Septiembre del 2026

Firma	Firma
ANTONIO MANUEL PARODYS CARMONA Gobernador del Cabildo del Resguardo Indígena CHIMILA ISSA ORISTUNNA **CONTRATISTA**	Nathalia Sanabria. **IVETH NATHALIA SANABRIA SILVA** Subdirectora de Calidad (E) **SUPERVISORA**

Firma

GLEDY MARIA FOLIACO REBOLLEDO
Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media
ORDENADORA DEL GASTO

Elaboró: Profesional del área - María Consuelo Mora

Revisó: Ibler Anderson Molano Rincón, Contratista Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual
Revisó: Diana Milena Cortés Casas, Contratista Subdirección de Contratación Diana Cortés Casas
Revisó: Andrea Marcela Pantoja Garzón - Subdirectora de Contratación (e) AMPG
Revisó: Yonar Eduardo Figueroa Salas, Asesor Viceministerio de Educación Preescolar Básica y Media

* Si la firma de la liquidación corresponde a persona diferente a la que firmó el contrato, debe adjuntar documento de identificación y acreditar la capacidad legal, bien como persona natural, representación legal o apoderado.
* Nombrar los documentos conforme el listado de nombramiento adoptado con **la Circular 024 del 20 de mayo de 2025** "Lineamientos para la gestión y archivo de expedientes electrónicos en todas las etapas del proceso de contratación" y seguir las instrucciones impartidas en la misma a los supervisores/interventores de contratos/convenios.